



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 137 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

14 FEB. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N° 0197-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 29 de enero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral respecto a la “Asignación de Funciones para el Equipo Técnico de la Red de Salud José María Arguedas de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas para el Año 2025”, en mérito al Informe N° 023-2025-D/RED DE SALUD JMA/DISA APURIMAC II – AND; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor.

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, al respecto debe advertirse el artículo 5° inciso d) de la norma en comento, en el sentido que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en una “Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado” eliminándose la DUPLICIDAD O SUPERPOSICIÓN de competencias, funciones y atribuciones entre sectores o entidades o ENTRE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES;

Que, asimismo, en el inciso c) del artículo 5° de la norma acotada, dispone que el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. En razón de la función a cumplirse, así las funciones o tareas similares no deben ser ejercidas por más de un órgano al interior de la entidad;

Que, la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos de acuerdo a sus instrumentos de gestión (Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones –MOF y Cuadro para la Asignación de Personal), debiendo efectuar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y funciones, así como de sus cargos y requisitos, evaluando permanentemente su actualización;

Que, mediante Informe N° 023-2025-D/RED DE SALUD JMA/DISA APURIMAC II – AND, de fecha 27 de enero de 2024 el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita al Director General la actualización de Resolución Directoral del Equipo Técnico de la RED de Salud José María Arguedas, para el presente Año Fiscal 2025; para cuyo efecto adjunta el Memorándum N°008-2025-D/RED DE SALUD JMA/DISA APURIMAC II/AND., y anexos en siete (07) folios;

Que, es necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red de Salud José María Arguedas, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Director de dicha red de salud; la petición resulta conveniente y atendible;





### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 137 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

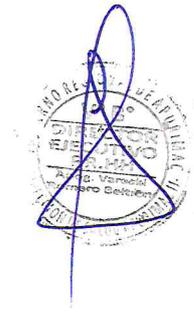
Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ASIGNAR FUNCIONES,** a favor del Equipo Técnico de la Red de Salud José María Arguedas de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas para el Año 2025, conforme a los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

**EQUIPO TECNICO DE LA RED DE SALUD JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS PARA EL AÑO 2025.**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	FUNCIONES ASIGNADAS
1°	YESSICA TICA ENCISO	LIC. EN ENFERMERÍA	1.-Dirección de la red José María Arguedas. 2.-Coordinadora de ESNI (parte del PP001). 3.-Responsable del Padrón Nominal. 4.-Coordinadora de TBC (parte del PP 016). 5.-Coordinadora de PP 017 (Metaxénicas y Zoonosis). 6.-Responsable de la Promoción de la Salud.
2°	GUIMAR VARGAS ZAMORA	CIRUJANO DENTISTA	1.-Responsable de asistencia 2.-Coordinador de salud bucal (parte del PP 018 – Enfermedades no Transmisibles). 3.-Coordinador de Telesalud. 4.-Coordinador de Referencias y Contra Referencias. 5.-Coordinador en Salud Familiar y Comunitaria (SFC). 6.-Coordinador de Calidad. 7.-Coordiandor en Salud Mental.
3°	AYDEE CARRASCO CONTRERAS	OBSTETRA	1.-Coordinadora de PP 002 (Salud Materno Neonatal) 2.- Coordinadora del PP 016 (ITS/VIH-SIDA). 3.-Coordinadora de la estrategia sanitaria de planificación familiar. 4.-Coordiandora de PP 024 (prevención y control de Cáncer). 5.-Coordiandora del curso de vida Adolescente, Joven y Adulto. 6.-Coordinadora del PP 016 (DNT y salud ocular).
4°	MARINA CHIRINOS OLIVERA	LIC. EN ENFERMERÍA	1.-Coordinadora del PP 1001-DIT - (CRED, NUTRICIÓN, IRAS, EDAS y afines). 2.- Responsable de Epidemiología. 3.-Coordinadora del PP 129 Discapacidad.





# RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 137 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025

			4.-Coordinadora de la etapa de vida Adulto Mayor y Lactarios Institucionales.
5º	ANDRES LEONIDAS HUARCAYA LAURA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1.-Responsable de Estadística e Informática. 2.-Responsable de Patrimonio. 3.-Responsable de Mesa de Partes. 4.-Coordinador de Salud Ambiental. 5.-Coordinador del PP 104 Urgencias/Emergencias

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – LA PRESENTE RESOLUCIÓN, no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al tesoro público

**ARTICULO TERCERO.** –NOTIFICAR, la presente resolución, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Archi/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCION DE SALUD APURIMAC II  
 Mag. Karina Alfaro Campos  
 DIRECTORA GENERAL

**DISA ViewResol**

• RESOLUCIONES •





# **DISA ViewResol**

• RESOLUCIONES •